**IMPORTANTE:** **Los Letrados que ya figuran inscritos en esta lista no precisan renovar la inscripción, que se mantiene sin más trámite.**

**La inscripción en este listado previo permanece abierta todo el año.**

**.- El SERVICIO A PRESTAR.-**

No es preciso ser Letrado con despacho profesional en dichos partidos para formar parte de la lista de referencia.

El servicio se refiere los ámbitos PENAL y FAMILIAR, y se desarrolla en los propios Juzgados y a instancia de los mismos. El servicio se presta por tanto en las dependencias judiciales. El Colegio comunica a los Juzgados de Barbastro y Monzón los datos de identificación y contacto de los Letrados inscritos, a fin de que sean los propios Juzgados los que asignen los casos directamente, designando de tal forma a los Letrados Mediadores.

**.- REMUNERACIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio tiene la condición de gratuito, sin perjuicio de que para uno o varios ejercicios determinados se pudiera conseguir financiación externa, lo que, caso de concurrir, se comunicará oportunamente en cada momento a los inscritos.

**.- REQUISITOS PARA QUEDAR ADSCRITO A DICHO SERVICIO.**

**Se precisa que los Letrados que se inscriban cumplan** los requisitos formativos y de cobertura de R.C. fijados por el R.D. 980/2013, de 13 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la Ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

**En los casos de inscripción de Letrados pertenecientes al Colegio de Abogados de Huesca**, esta Corporación ya es conocedora tanto de la condición de Abogado Ejerciente de quien la solicita como de la cobertura de R.C. siempre que dicho Letrado figure incluido en la póliza colectiva suscrita por el Colegio. Por tanto, en estos casos:

.- el Letrado sólo deberá acreditar ante el Colegio la formación en materia de Mediación para su valoración por la Junta de Gobierno en orden a la eventual inclusión en esta lista y en el archivo de Letrados formados en mediación que tiene el Colegio, que será coetánea y automática.

.- Si contase con cobertura de R.C. profesional propia, deberá acreditar también la inclusión en la misma de la actividad de mediación, a tales efectos de inclusión en dichas listas.

**En los casos de Abogados no pertenecientes al Colegio de Abogados de Huesca**, los Letrados deberán acreditar su condición de Ejercientes, su formación y la cobertura de R.C. para actividades de mediación.

Quienes ya tengan acreditados previamente ante el Colegio todos los requisitos citados ( Letrado en ejercicio, formación en mediación y cobertura de RC para tal actividad) - p.ej por figurar previamente en el listado de Letrados Formados en mediación de esta Corporación-, no deben aportar nada más al respecto, siendo suficiente la mera solicitud de inscripción en esta lista de Mediación Intrajudicial..

**.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.**

No figura sujeta a impreso o boletín obligatorios. Lógicamente sí es necesario identificar de forma suficiente que se desea quedar incluido en esta lista de mediación en concreto, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos arriba citados y en los términos allí expuestos.

**Los Letrados que ya figuran inscritos en esta lista no precisan renovar la inscripción, que se mantiene sin más trámite** (lógicamente sin perjuicio de la acreditación en su momento de la formación continua prevista en el artículo 6 del Reglamento de mediación antes citado, y, asimismo sin perjuicio de que concurran alteraciones en su condición de Letrado Ejerciente que impidan temporal o definitivamente su ejercicio profesional; todo lo cual determinaría la baja en este listado).

**Todo Letrado que quede inscrito en esta lista lo será también de forma automática en la de Letrados Formados en Mediación de este Colegio, si no lo estuviera ya previamente.**